

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria  
“Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

---

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS  
EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE  
LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN  
ESTATAL  
MAYORITARIA “AEROPUERTO  
INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES,  
S.A. DE C.V.”.**

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria  
“Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

---

## ÍNDICE.

| <b>Numeral</b> | <b>Contenido</b>                                                                                                                                                                                        | <b>Pág.</b>            |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
|                | Introducción.                                                                                                                                                                                           | <b>10</b>              |
|                | Glosario de términos.                                                                                                                                                                                   | <b>12</b>              |
|                | Ámbito de aplicación y materias que regula.                                                                                                                                                             | <b>16</b>              |
|                | Descripción de las políticas que orientarán las adquisiciones y la contratación de arrendamientos y servicios.                                                                                          | <b>17</b><br><b>18</b> |
|                | Políticas generales en la planeación, programación y presupuestación para las adquisiciones y contratación de arrendamientos y servicios.                                                               |                        |
|                | Bases y lineamientos que deberá aplicar la Empresa de participación Estatal Mayoritaria “Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles”.                                                                      | <b>22</b>              |
| <b>I.</b>      | El área responsable de elaborar y en su caso, actualizar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios conforme a lo establecido por los artículos 20 y 21 de la Ley de Adquisiciones. | <b>23</b>              |
| <b>II.</b>     | Niveles jerárquicos de los servidores públicos autorizados para firmar requisiciones o solicitudes de bienes o servicios; así como, la forma en que se deben documentar las solicitudes.                | <b>25</b>              |

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**  
**“Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

---

|              |                                                                                                                                                                                                                                                                            |           |
|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>III.</b>  | Área encargada de realizar el estudio de factibilidad que se requiera para determinar la conveniencia de la adquisición o arrendamiento con opción a compra de bienes.                                                                                                     | <b>26</b> |
| <b>IV.</b>   | Área encargada en el AIFA de efectuar el estudio costo beneficio para determinar la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos y nivel jerárquico del servidor público responsable de autorizar dicha contratación.                                              | <b>28</b> |
| <b>V.</b>    | Servidores públicos o áreas responsables de realizar la investigación de mercado de conformidad con las disposiciones vigentes.                                                                                                                                            | <b>29</b> |
| <b>VI.</b>   | Nivel jerárquico del servidor público responsable de autorizar la consolidación de adquisiciones, arrendamientos y servicios con otras dependencias y entidades, así como la consolidación de los bienes, arrendamientos o servicios de diversas unidades administrativas. | <b>30</b> |
| <b>VII.</b>  | Área responsable para determinar la conveniencia de celebrar los contratos abiertos para adquirir o arrendar bienes o la contratación de servicios; así como, supervisar el cumplimiento de dichos contratos.                                                              | <b>31</b> |
| <b>VIII.</b> | Niveles jerárquicos de los servidores públicos facultados para llevar a cabo los diversos actos de los procedimientos de contratación o que se relacionen con estos, emitir y firmar las actas correspondientes y encargarse de su                                         | <b>32</b> |

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**  
**“Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

---

notificación, solicitar la cancelación de partidas o procedimientos de contratación; suscribir los documentos que se deriven y para llevar a cabo las evaluaciones técnica, legal y económica de las proposiciones, así como las áreas responsables a que se encuentren adscritos dichos servidores públicos.

- |             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |           |
|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>IX.</b>  | Área responsable y los criterios para determinar los casos en que la contratación deberá ser plurianual o previa al inicio del ejercicio fiscal siguiente de aquel en que dicha contratación se formalice.                                                                                                                                                                                                 | <b>34</b> |
| <b>X.</b>   | El nivel jerárquico del servidor público de las áreas requirentes facultado para suscribir el escrito a que se refieren el párrafo segundo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones; así como, la forma en que deben acreditarse los supuestos de excepción a la licitación pública a que hacen referencia las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo, XI, XII y XX del artículo 41 de la Ley. | <b>36</b> |
| <b>XI.</b>  | Cargo del servidor público del área responsable de elaborar y dar seguimiento al programa de desarrollo de proveedores y a los programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, en especial de las micro, pequeñas y medianas, a que alude el artículo 8 de la Ley.                                                                                                   | <b>38</b> |
| <b>XII.</b> | Área responsable de incorporar la información a CompraNet para que se integre y mantenga actualizado el registro único de proveedores.                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>39</b> |

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria  
“Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

---

|              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |           |
|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>XIII.</b> | Las áreas responsables de la contratación, de elaborar los modelos de convocatoria y contratos, así como las encargadas de administrar los contratos, de la aplicación de deducciones, retenciones, descuentos y penas convencionales y de realizar los convenios modificatorios, precisando el alcance de las mencionadas responsabilidades.                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>40</b> |
| <b>XIV.</b>  | Cargo de los servidores públicos facultados para autorizar el pago de las suscripciones, seguros u otros servicios previstos en el artículo 13 último párrafo de la Ley de Adquisiciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>42</b> |
| <b>XV.</b>   | El área o nivel jerárquico del servidor público responsable para determinar la conveniencia de incluir una cláusula de arbitraje en el contrato o para la firma del convenio escrito posterior a la suscripción de aquél.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>43</b> |
| <b>XVI.</b>  | Cargo del servidor público que determinará la cancelación de una licitación pública, la rescisión o la terminación anticipada de un contrato o la suspensión de la prestación del servicio o de la ejecución de los trabajos; los gastos no recuperables a cubrir por una cancelación de licitación pública, la falta de firma del contrato por causas imputables a la dependencia o entidad, una terminación anticipada o la suspensión y las consideraciones necesarias, para elaborar el finiquito en el caso de rescisión, en apego a lo establecido en los artículos 38, 46, 54, 54 Bis y 55 Bis de la Ley de Adquisiciones. | <b>44</b> |

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**  
**“Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

---

|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |           |
|---------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>XVII.</b>  | Área responsable de determinar montos menores de las garantías de cumplimiento de los contratos, así como de sustituir o cancelar las garantías señaladas en los artículos 48 y 53 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones y comunicar a la Tesorería de la Federación dicha cancelación o en su caso solicitar se haga efectiva.                                                                                                                     | <b>46</b> |
| <b>XVIII.</b> | Las áreas responsables de llevar a cabo los trámites necesarios para el pago de las facturas que presenten los proveedores.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>47</b> |
| <b>XIX.</b>   | El nivel jerárquico de los servidores públicos que harán constar el cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones y su Reglamento respectivo.                                                                                                                                                                                                                                         | <b>48</b> |
| <b>XX.</b>    | El nivel jerárquico de los servidores públicos encargados de proponer modificaciones a las POBALINES, así como la forma en que dichas propuestas serán atendidas por el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Entidad y el plazo en que serán sometidas a la consideración del titular de la dependencia u órgano de gobierno de la entidad, según corresponda, así como su difusión en los términos del Reglamento correspondiente. | <b>49</b> |
| <b>XXI.</b>   | La forma en que se acreditará que la dependencia o entidad que funja como proveedor, cuenta con la capacidad para entregar los bienes, o prestar los servicios materia de los contratos que celebraran con los sujetos a que se refiere el artículo 1, párrafo quinto de la Ley.                                                                                                                                                                         | <b>50</b> |

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**  
**“Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

---

|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |           |
|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>XXII.</b>  | Los criterios que deberán emplearse para llevar a cabo el estudio de factibilidad que se requiera para determinar la conveniencia de la adquisición o arrendamiento, con opción a compra de bienes, de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Adquisiciones.                                                                                                              | <b>51</b> |
| <b>XXIII.</b> | Determinación de los bienes, arrendamientos o servicios que puedan ser integrados en un sólo procedimiento de contratación, así como las condiciones para ello, acorde a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones.                                                                                                                                           | <b>52</b> |
| <b>XXIV.</b>  | Condiciones conforme a las cuales deberá sujetarse la adquisición o arrendamiento de bienes, la contratación de servicios, fundados en los casos de excepción a la licitación pública previstos en los artículos 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones de acuerdo al objeto y naturaleza de las actividades del AIFA., dependencia o entidad de que se trate, le sean aplicables. | <b>53</b> |
| <b>XXV.</b>   | Los criterios para determinar los bienes o servicios que pueden ser adquiridos o arrendados bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley.                                                                                                                                                                              | <b>54</b> |
| <b>XXVI.</b>  | Criterios para determinar la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos, así como para solicitar el avalúo correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 Bis de la Ley de Adquisiciones.                                                                                                                                                           | <b>55</b> |

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**  
**“Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

---

|                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |           |
|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>XXVII.</b>  | El porcentaje para determinar el precio conveniente a que se refiere la fracción XII del artículo 2 de la Ley de Adquisiciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>56</b> |
| <b>XXVIII.</b> | Aspectos de sustentabilidad ambiental, incluyendo la evaluación de las tecnologías que permitan la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y la eficiencia energética, que deberán observarse en las adquisiciones, arrendamientos y servicios, con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales, conforme a lo previsto en el artículo 22 fracción III segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones. | <b>57</b> |
| <b>XXIX.</b>   | La determinación del lapso para abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos a los proveedores que se encuentren en la hipótesis prevista en la fracción III del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones.                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>61</b> |
| <b>XXX.</b>    | La forma y términos para la devolución o destrucción de las proposiciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 último párrafo de la Ley de Adquisiciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>62</b> |
| <b>XXXI.</b>   | Los criterios conforme a los cuales se podrán otorgar anticipos, los porcentajes de éstos y las condiciones para su amortización, considerando lo señalado por los artículos 13, 29 fracción XVI y 45 fracción X de la Ley de Adquisiciones.                                                                                                                                                                                                                                              | <b>63</b> |
| <b>XXXII.</b>  | Las condiciones específicas para la entrega de bienes y prestación de servicios, así como los criterios generales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>65</b> |

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria  
“Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.**

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.**

---

que deberán atenderse para acreditar la recepción a satisfacción de la dependencia o entidad de dichos bienes o servicios, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 51 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones.

- |                |                                                                                                                                                                                                                                                                               |           |
|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>XXXIII.</b> | Los criterios para la elaboración de las fórmulas o mecanismos de ajuste para pactar en los contratos decrementos o incrementos en los precios, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones.                                          | <b>68</b> |
| <b>XXXIV.</b>  | Las bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse por los anticipos otorgados y el cumplimiento de los contratos, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones.                      | <b>70</b> |
| <b>XXXV.</b>   | Los criterios para exceptuar a los proveedores y contratistas de la presentación de garantías de cumplimiento del contrato, en los supuestos a que se refiere el artículo 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones.                                                      | <b>73</b> |
| <b>XXXVI.</b>  | Los aspectos a considerar para la determinación de los términos, condiciones y procedimiento a efecto de aplicar las penas convencionales, deducciones, descuentos y retenciones económicas, atendiendo lo dispuesto en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones. | <b>75</b> |

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria  
“Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

---

## **INTRODUCCIÓN.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 28 quinto párrafo, 36, 48 segundo párrafo y 51 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2 y segundo transitorio del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en términos de los artículos 58 fracciones VII y X de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 28 de su Reglamento, el presente instrumento normativo contiene las directrices sobre las cuales la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria “Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”, deberá realizar las adquisiciones, arrendamientos y servicios, precisando la actuación de cada una de las áreas que intervienen en los diferentes procesos, así como de la normatividad a la cual deberán sujetarse para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Aunado a lo anterior, la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en su artículo 1 penúltimo párrafo, establece que los titulares y los Órganos de Gobierno de las Entidades, emitirán las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones (POBALINES).

En cumplimiento a los preceptos citados anteriormente y de conformidad con el Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010, el Subdirector General Administrativo de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria “Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V. “, en su calidad de Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la propia Empresa y a propuesta de los integrantes del referido Órgano Colegiado, emite los presentes lineamientos que

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria  
“Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

---

tienen como objetivo, orientar y ordenar el ejercicio de las funciones que tienen asignadas en esta materia, el área contratante y las áreas requirentes, usuarias y/o técnicas; así como el determinar los niveles jerárquicos de los servidores públicos encargados de las mismas y sus respectivas responsabilidades.

Es así como la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria “Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”, con la emisión de las presentes POBALINES se incorpora al proceso de actualización normativa llevado a cabo en la Administración Pública Federal y que tiene como propósito el asegurar que toda adquisición, contratación y/o arrendamiento de servicios, se realice bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia , honradez e imparcialidad que nos impone el mandato constitucional.

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria  
“Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

---

## **GLOSARIO DE TÉRMINOS.**

Adicionalmente a las definiciones contenidas en los artículos 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 2 de su Reglamento y de los conceptos comprendidos en el artículo 3 de la Ley, para los efectos de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, se entenderá por:

**Adquisición de un bien mueble:** Acto jurídico a través del cual se adquiere el dominio o propiedad de un bien mueble, incorporándolo al patrimonio federal.

**Aeropuerto:** Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles.

**AIFA.:** la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria “Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles S.A. de C.V.”

**Área Administradora del Contrato:** Aquella en la que recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato, puede ser el Área contratante o el Área requirente, incluso el Área técnica, cuando actúe con el carácter de Área requirente.

**Área Contratante:** La Subdirección de Recursos Materiales, es la facultada en el AIFA para realizar procedimientos de contratación a efecto de adquirir o arrendar bienes o contratar la prestación de servicios que se requieran, en términos de lo dispuesto por el apartado X, párrafo 1.3, subpárrafo “B” del Manual de Organización y Funcionamiento del AIFA; la cual contará con el apoyo de las áreas correspondientes de las Direcciones de Recursos Materiales y Finanzas.

**Área Especializada:** La que realice la investigación de mercado para las adquisiciones de los bienes, los arrendamientos o la contratación de los servicios del procedimiento de contratación respectivo.

**Área Requirente** (Área solicitante Art. 2/o. R.L.A.A.S.S.P.): la que solicite o requiera formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, o bien aquella que los utilizará, de conformidad con las funciones establecidas en el

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria  
“Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

---

Manual de Organización y Funcionamiento del AIFA, para cada una de las Áreas que integran la Estructura Orgánica del AIFA.

**Área Técnica:** La que elabore o valide las especificaciones técnicas que deberán incluirse en el procedimiento de contratación respectivo. El área técnica podrá tener también el carácter de Área Requiriente.

**Arrendamiento de bienes muebles:** Contrato mediante el cual dos partes contratantes se obligan recíprocamente, una a conceder el uso o goce temporal de una cosa, y la otra a pagar por ese uso o goce un precio cierto y determinado.

**Arrendamiento financiero:** Contrato de arrendamiento con opción a compra.

**CompraNet:** Sistema electrónico de información pública gubernamental en materia de contrataciones públicas y es de uso obligatorio para los sujetos señalados en el Artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LASSP) y de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas (LOPSRM).

**Comité:** Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del AIFA.

**Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Contrato:** Instrumento jurídico administrativo que contempla el acuerdo de dos o más voluntades que consignan derechos y obligaciones recíprocas, y cuya formalización deberá reunir los requisitos de la legislación que regula a la Administración Pública Federal en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cuya procedencia estará sujeta además a las disposiciones contenidas en el presente documento.

**Control de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios para montos menores:** Formato en el que se registran las adquisiciones de bienes, de arrendamientos y servicios adjudicadas, por montos inferiores a la cantidad equivalente a los 300 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria  
“Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

---

**Deducciones:** Penalización aplicada a un proveedor o prestador de servicios al pago de bienes o servicios, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir, respecto a las partidas, obligaciones o conceptos que integran un contrato formalizado entre dicho proveedor o prestador de servicios y la Empresa.

**Empresa:** La Empresa de Participación Estatal Mayoritaria “Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.

**Flota vehicular:** La totalidad de vehículos terrestres que son propiedad del AIFA.

**FO-PPP-01:** Formato denominado “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS)”, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 09 de agosto de 2010, así como sus reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 03 de febrero del 2016.

**FO-CON-02:** Formato denominado “Constancia de existencias”, sirve para certificar el nivel de existencia de los bienes al momento de generar una nueva requisición de compra y para justificar su adquisición, de acuerdo a las estrategias de la Entidad, contenido en Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 09 de agosto de 2010, así como sus reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 03 de febrero del 2016.

**FO-CON-03:** Formato denominado “Requisición contenido en Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 09 de agosto de 2010, así como sus reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 03 de febrero del 2016.

**Instrumentos contractuales:** Los pedidos y contratos formalizados para la adquisición y/o arrendamiento de un bien o para la prestación de un servicio.

**I.V.A.:** Impuesto al valor agregado.

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria  
“Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

---

**Legalizar una factura:** Acto mediante el cual un servidor público certifica que un bien o servicio contratado se recibió de manera satisfactoria.

**MIPYMES:** Micro, pequeñas y medianas empresas, legalmente constituidas, con base en la estratificación establecida en el artículo 3 fracción II de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad, de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

**Órgano de Gobierno:** El Consejo de Administración de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria “Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”, con fundamento en lo establecido en la fracción II del artículo 2 del Reglamento de la Ley de Federal de las Entidades Paraestatales.

**PAAAS:** Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

**Pedido:** Documento administrativo justificante en el que se especifican las descripciones y cantidades de los bienes y/o servicios adjudicados, así como los importes unitarios y precios totales, condiciones de entrega y condiciones de pago entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes, por la adquisición de un bien y/o prestación de un servicio.

**PEF:** Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.

**Pena convencional:** Sanción económica a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas de entrega o por incumplimiento en las condiciones de la prestación del servicio contratado y/o adquisición realizada.

**POBALINES:** Las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria “Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.

**Rescisión administrativa:** Procedimiento dirigido a concluir un contrato anticipadamente por incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor y/o prestador del servicio

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria  
“Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

---

**ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MATERIAS QUE REGULA.**

Las presentes Políticas, Bases y lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, son de cumplimiento obligatorio para todos los Servidores Públicos pertenecientes a la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V., mismas que deben observarse en la materialización de las diversas adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, que, de cualquier naturaleza, se requieran para el cumplimiento de las actividades sustantivas que tiene asignadas el AIFA, y aquellas otras actividades que se realicen para coadyuvar al cumplimiento de las mismas.

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria  
“Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

---

**DESCRIPCIÓN DE LAS POLÍTICAS QUE ORIENTARÁN LAS  
ADQUISICIONES Y LA CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS Y  
SERVICIOS.**

Con el establecimiento de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, se pretende asegurar que toda adquisición, arrendamiento de bienes muebles o prestación de servicios que realice la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria “Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”, se efectúe bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad, que permita las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria  
“Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

---

## **POLÍTICAS GENERALES EN LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN PARA LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.**

La planeación, programación y presupuestación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, será responsabilidad de la Subdirección General Administrativa, por conducto de las Subdirecciones de Recursos Financieros y Materiales, de conformidad con el último párrafo del artículo 4 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En la ejecución de los procedimientos para la adquisición, arrendamiento de bienes y/o la prestación de servicios, los servidores públicos del **AIFA** que intervienen en las diferentes etapas del procedimiento de adquisición, deberán observar las siguientes Políticas:

- A. Invariablemente se observarán las disposiciones de austeridad, ahorro y eficiencia establecidos en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal vigente, la Ley Federal de Austeridad Republicana y en otros ordenamientos de aplicación en la administración pública.
- B. Las adquisiciones o arrendamiento de bienes y la prestación de servicios, deberán en todo momento contribuir a realizar de manera eficiente y eficaz, las actividades establecidas en el manual de organización y funcionamiento.
- C. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del AIFA., se realizarán por la Subdirección de Recursos Materiales, área involucrada en todos los procesos y etapas respectivas.

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**  
**“Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

---

- D. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios que soliciten las áreas requirentes, deberán materializarse, previa solicitud por escrito, a la Dirección General del AIFA.
- E. En dicha solicitud, el área requirente deberá asentar la materialización de la investigación de mercado correspondiente para el bien, arrendamiento o servicio solicitado, la cual, invariablemente, se realizará a través del área especializada, dependiente de la mencionada Subdirección de Recursos Materiales.

Asimismo, la referida solicitud sólo deberá incluir la adquisición, el arrendamiento de bienes o la contratación de servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, debiendo observar los procedimientos establecidos en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 09 de agosto de 2010, así como sus reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 03 de febrero del 2016 y estas Políticas.

- F. Las áreas requirentes o técnicas según corresponda serán responsables de que toda la documentación requerida para la realización de un procedimiento de contratación se remita en su totalidad a la Subdirección de Recursos Materiales.

**Los compromisos que se adquieran sin observar la formalidad anterior, no serán reconocidos por el AIFA.**

- G. Con base en el presupuesto asignado, se deberán realizar las acciones necesarias entre las Subdirecciones Generales Operativa y Administrativa con el objeto de llevar a cabo la planeación, programación, presupuestación y adquisición de los bienes y servicios que requiera el AIFA a corto, mediano y largo plazo.
- H. Se tomarán como política para la elaboración de instrumentos contractuales los siguientes criterios:

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**  
**“Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

---

- a. La elaboración de los instrumentos contractuales quedará a cargo de la Subdirección de Recursos Materiales.
  - b. Para formalizar la adquisición de bienes, de arrendamientos y servicios, hasta por montos inferiores a la cantidad equivalente a las 300 Unidades de Medida y Actualización (UMA), se utilizará el formato denominado “CONTROL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MONTOS MENORES”.
  - c. Cuando se trate de la adquisición de bienes, de arrendamientos y servicios, a partir de montos superiores o iguales a la cantidad equivalente a las 300 Unidades de Medida y Actualización (UMA) y hasta por el monto de **\$300,000.00 M.N.**, antes de I.V.A., el instrumento jurídico que se utilizará, será el pedido.
  - d. Para los casos en que el monto de las adquisiciones, arrendamientos y servicios sean superiores al señalado en los incisos anteriores, se formalizarán mediante un contrato.
  - e. El área contratante atendiendo a la naturaleza de la contratación, podrá formalizar la adquisición, arrendamiento de bienes o la prestación de un servicio, mediante contrato, aun cuando el monto corresponda al de un pedido.
- I. La administración de los contratos que se formalicen entre el AIFA y las diferentes personas físicas y morales será responsabilidad de las áreas requirentes y/o técnicas del AIFA, según corresponda, las cuales supervisarán el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas con la Entidad, designando a un servidor público como administrador del contrato.**
- J. En caso de incumplimiento a las condiciones establecidas en los instrumentos contractuales, las áreas requirentes deberán informar por escrito a la Subdirección

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria  
“Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

---

de Recursos Materiales, respecto de las obligaciones contraídas con el AIFA que no se han cumplido por parte del proveedor o prestador de servicios.

- K. Las áreas requirentes, serán responsables de solicitar por escrito las modificaciones a los contratos en los casos que sea necesario ampliar el monto o la vigencia de los mismos u otras condiciones contenidas en los instrumentos contractuales, siempre y cuando las modificaciones no otorguen condiciones más ventajosas a los proveedores o prestadores de servicio, comparadas con las establecidas inicialmente.
- L. En los supuestos en los que se soliciten prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el AIFA, cuando las solicitudes se fundamenten en situaciones técnicas o especializadas que exponga el proveedor o prestador de servicio, corresponderá de igual forma a las áreas requirentes, emitir la opinión de procedencia de dicha solicitud.

**Por regla general, las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se requieran de manera común para la Empresa AIFA, S.A. de C.V., se realizarán de forma consolidada.**

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria  
“Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

---

**BASES Y LINEAMIENTOS QUE DEBERÁ APLICAR LA EMPRESA DE  
PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA “AEROPUERTO  
INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES, S.A. DE C.V.”.**

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria  
“Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

---

**I.- EL ÁREA RESPONSABLE DE ELABORAR Y EN SU CASO, ACTUALIZAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 20 Y 21 DE LA LEY DE ADQUISICIONES.**

**Área responsable de elaborar, integrar y actualizar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.**

La Dirección de Administración de la Subdirección General Administrativa, en el ámbito de su competencia será el área responsable de elaborar e integrar y actualizar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las áreas que integran la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria AIFA, S.A. de C.V.

Las Subdirecciones Generales Operativa y Administrativa, en el ámbito de sus respectivas competencias, remitirán a la Dirección General, los requerimientos de las Direcciones que integran cada Subdirección General. Dichos requerimientos serán integrados al Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de la Empresa, debiendo observar los siguientes aspectos:

- A. Considerar la información histórica de consumo y/o de servicios contratados, por lo menos del último año, cuando se disponga de la información.
- B. Que sea posible sustituir los bienes o servicios solicitados, considerando las tecnologías actuales o alternativas que coadyuven al ahorro de energía, agua y, en general, que contribuyan a la sustentabilidad ambiental.
- C. Remitir la información de sus necesidades a la Dirección General, dentro de los primeros cinco días del mes de septiembre de cada año, con la finalidad de integrar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**  
**“Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

---

- D. La información que se remita, deberá ser la considerada en el anteproyecto de presupuesto.
- E. Para aquellos bienes y servicios que se requieran de manera reiterada o cuyo consumo sea generalizado, se deberá considerar su adquisición mediante contratos abiertos, lo anterior permitirá evitar inventarios excedentes.
- F. En la formulación del Programa Anual, la Subdirección General Administrativa deberá considerar las previsiones del PEF autorizado al AIFA para el ejercicio fiscal correspondiente, con apoyo de la Dirección de Administración, las Subdirecciones de Recursos Materiales y de Recursos Financieros. Dicho programa deberá adecuarse al cumplimiento a las actividades sustantivas que se asignan a la Empresa AIFA, S.A. de C.V., para lo cual deberá utilizar el formato FO-PPP-01-, mismo que será presentado por el Subdirector General Administrativo, al Comité.
- G. Las áreas requirentes podrán solicitar que se adicione, modifique, suspenda o cancele el contenido de sus necesidades incluidas en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, dentro de los últimos 5 días hábiles de cada mes, para que estas se registren en el módulo electrónico de captura del PAAAS.
- H. Las modificaciones se realizarán por la Subdirección de Recursos Materiales; las adiciones al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; invariablemente deberán llevar el visto bueno de la Dirección General y de la Subdirección General Administrativa, por lo que refiere a la disponibilidad de recursos financieros.

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria  
“Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

---

## **II. NIVELES JERÁRQUICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA FIRMAR REQUISICIONES O SOLICITUDES DE BIENES O SERVICIOS; ASÍ COMO, LA FORMA EN QUE SE DEBEN DOCUMENTAR LAS SOLICITUDES.**

Los servidores públicos del AIFA S.A. de C.V., facultados para firmar requisiciones de bienes o solicitar la prestación de servicios, serán los siguientes:

- A. **El Director General** del AIFA;
- B. **Los Subdirectores Generales Operativo y Administrativo** del AIFA;
- C. **Los Directores de área** del AIFA y
- D. **Los Subdirectores de área** del AIFA;

Todas las solicitudes de bienes o de prestación de servicios, deberán realizarse por escrito de conformidad con lo siguiente:

Remitir:

El formato **FO-CON-02**, que indique que no se tiene existencia en el almacén de los bienes con las mismas características a los solicitados o, que por el nivel de inventario existente sea necesario adquirir o arrendar dichos bienes.

El formato **FO-CON-03** y la ficha técnica, debiendo adjuntar de manera adicional, si así lo juzgan pertinente, la documentación que permita distinguir con mayores características los bienes o servicios requeridos (catálogos, folletos u otras publicaciones).

Expediente de la investigación de mercado.

Suficiencia presupuestal.

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**  
**“Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

---

**III. ÁREA ENCARGADA DE REALIZAR EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD QUE SE REQUIERA PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DE BIENES.**

Las áreas requirentes del AIFA, serán las responsables de elaborar el estudio de factibilidad para determinar la conveniencia de contratar el arrendamiento de bienes con opción o sin opción a compra, de conformidad con la opinión que emitan las áreas técnicas, debiendo invariablemente observar los siguientes puntos según el supuesto:

- A. Tratándose del arrendamiento de bienes especializados sólo será procedente cuando sean estrictamente necesarios para el cumplimiento de las actividades sustantivas del AIFA, considerándose que tienen relación directa para el cumplimiento de tal fin, solamente los relacionados con la prestación de los servicios aeroportuarios y comerciales; deberán, además, observarse todas aquellas opciones que se manejan en la industria aeroportuaria que arrojen las mejores condiciones para la Entidad.
- B. Deberá establecerse invariablemente en todos los contratos de arrendamiento que se formalicen, si el arrendamiento es con, o sin opción a compra y en caso de se estipule esta condición, ejercerla cuando se determine su conveniencia en el estudio de factibilidad, observándose lo previsto en los artículos 12 de la Ley y 10 del Reglamento.
- C. Siempre que se trate del arrendamiento de bienes informáticos, se deberán analizar los costos de mantenimiento en que se incurrirá posteriormente al vencimiento del contrato de arrendamiento, además de considerar su obsolescencia tecnológica, costo de consumibles, como parámetro para ejercer la opción a compra.

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**  
**“Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

---

- D. El personal militar y civil que presta sus servicios en la empresa AIFA, S.A. de C.V. y que deba desempeñar comisiones fuera de plaza, podrá, para el cumplimiento de sus funciones, arrendar vehículos terrestres, observando las previsiones que sobre el particularse encuentren establecidas en la Ley Federal de Austeridad Republicana, las que establezca el AIFA, y demás disposiciones aplicables relacionadas con el otorgamiento de viáticos, que correspondan.

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria  
“Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

---

**IV. ÁREA ENCARGADA EN EL AIFADE EFECTUAR EL ESTUDIO COSTO BENEFICIO PARA DETERMINAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES USADOS O RECONSTRUIDOS Y NIVEL JERÁRQUICO DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE AUTORIZAR DICHA CONTRATACIÓN.**

Las áreas requirentes, con el apoyo de las áreas técnicas, serán las responsables de la realización de los estudios costo-beneficio, con el que se demuestre la conveniencia de adquirir un bien usado o reconstruido; dicho estudio deberá fehacientemente demostrar que no es posible la adquisición de un bien nuevo y que la adquisición del bien usado, traerá los mismos beneficios que uno nuevo.

Dicho estudio será remitido al Subdirector General Administrativo para su revisión y presentación al Director General.

La autorización de dicha contratación corresponderá al Subdirector General Administrativo, debiendo informar a la Dirección General, sobre dicha autorización.

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**  
**“Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

---

**V. SERVIDORES PÚBLICOS O ÁREAS RESPONSABLES DE  
REALIZAR LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO DE  
CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES VIGENTES.**

La empresa AIFA, S.A. de C.V., contará con un área Especializada que, previo al inicio de los procedimientos de contratación, realizará la investigación de mercado respecto de los bienes, arrendamientos o servicios que sean objeto de las diversas contrataciones que se pretenda realizar por esta Entidad; para lo cual, se deberán considerar los requisitos técnicos, especificaciones requeridas y Normas Oficiales Mexicanas que se deben observar para su realización, las cuales deben ser enviadas por las áreas requirentes o técnicas; no se podrá iniciar una investigación de mercado si no se cuenta con las especificaciones anteriores.

Para la elaboración de la investigación de mercado, podrá solicitarse el apoyo del Área requirente o Área Técnica, cuando sea necesaria su participación, en términos de las atribuciones que a las diversas Direcciones, Subdirecciones y Gerencias que integran el AIFA, les confiere el Manual de Organización y Funcionamiento de la Empresa; en este supuesto, dicha área será corresponsable con el área Especializada.

La investigación de mercado y el resultado que de ella se desprenda, deberán signarse por el Titular del Área Especializada y por el Subdirector de Recursos Materiales, así como documentarse en el expediente de la contratación, que para tal efecto, obre en sus archivos; el área especializada será responsable de la veracidad de la información contenida.

Una vez que se cuente con la investigación de mercado, esta se deberá remitir al área requirente o técnica que haya solicitado su elaboración, para que su contenido se valide por el titular de dicha área y sirva como base para la realización de los procedimientos de contratación.

Se utilizará la metodología descrita en el último párrafo del artículo 42 de la Ley, cuando se realicen procedimientos de adquisición de bienes o contratación de servicios, por montos de hasta 300 UMA.

Asimismo, la investigación de mercado se considerará realizada cuando los procedimientos de adquisición de bienes o contratación de servicios, se lleven a cabo al amparo de un contrato marco, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 fracción XX de la Ley; 14 párrafo 11 (once) y 71 fracción III de su Reglamento.

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria  
“Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

---

**VI. NIVEL JERÁRQUICO DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE AUTORIZAR LA CONSOLIDACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; ASÍ COMO LA CONSOLIDACIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DE DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.**

Tendrán facultades para autorizar la consolidación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del AIFA: el Director General y el Subdirector General Administrativo.

Por regla general, las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se requieran de manera común para la Empresa AIFA, S.A. de C.V., se realizarán de forma consolidada.

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria  
“Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

---

**VII. ÁREA RESPONSABLE PARA DETERMINAR LA  
CONVENIENCIA DE CELEBRAR LOS CONTRATOS ABIERTOS  
PARA ADQUIRIR O ARRENDAR BIENES O LA  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS; ASÍ COMO SUPERVISAR EL  
CUMPLIMIENTO DE DICHOS CONTRATOS.**

Las áreas requirentes, en coordinación con la Subdirección de Recursos Materiales, serán las encargadas de determinar la conveniencia de celebrar contratos abiertos para la adquisición o arrendamiento de bienes, así como para la prestación de servicios, debiendo invariablemente observar los requisitos que se establecen en la Ley y su Reglamento.

Las responsables de supervisar el cumplimiento de los contratos suscritos por la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria “Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”, serán las áreas requirentes.

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria  
“Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

---

**VIII. NIVELES JERÁRQUICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA LLEVAR A CABO LOS DIVERSOS ACTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O QUE SE RELACIONEN CON ESTOS, EMITIR Y FIRMAR LAS ACTAS CORRESPONDIENTES Y ENCARGARSE DE SU NOTIFICACIÓN, SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE PARTIDAS O PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN; SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE SE DERIVEN Y PARA LLEVAR A CABO LAS EVALUACIONES TÉCNICA, LEGAL Y ECONÓMICA DE LAS PROPOSICIONES, ASÍ COMO LAS ÁREAS RESPONSABLES A QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS DICHOS SERVIDORES PÚBLICOS.**

- A. Tendrán facultad para llevar a cabo los diversos actos de los procedimientos de contratación o que se relacionen con estos, así como emitir y firmar las actas que se generen durante las etapas de dichos procedimientos, así como encargarse de su notificación, los siguientes, servidores públicos:
  - a. El Director de Administración.
  - b. **El Subdirector de Recursos Materiales.**
  - c. El Gerente de Recursos Materiales.
  - d. El Gerente de Servicios Generales.
  - e. **El Coordinador de Adquisiciones.**
  - f. El Coordinador de Servicios Generales.
  
- B. La cancelación de partidas o de procedimientos de contratación, sólo podrá ser solicitada por los titulares de las áreas requirentes, debiendo suscribir por escrito dicha petición, justificando plenamente las razones que sustenten la decisión.

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**  
**“Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

---

- C. La evaluación de las proposiciones técnicas será responsabilidad de las áreas requerentes y/o técnicas, debiendo ser validada por el titular del área requirente, en los casos en que no existan áreas técnicas, corresponderá a los titulares de las áreas requerentes la evaluación de dichas proposiciones.
- D. La evaluación de los aspectos administrativos y legales que integran las proposiciones, corresponderá a los mismos servidores públicos que se mencionan en el inciso A del numeral VIII de este documento.
- E. La evaluación económica corresponderá de igual forma, a los servidores públicos que se enumeran en el inciso A del numeral VIII de este documento; cuando dicha evaluación se realice por cualquiera de los gerentes y coordinadores de la Subdirección de Recursos Materiales, deberá llevar la aprobación de dicha Subdirección y en todos los casos, la firma del Director de Administración.
- F. La elaboración respecto al fallo corresponderá de igual forma, a los servidores públicos que se enumeran en el inciso A del numeral VIII de este documento; cuando dicho fallo se realice por cualquiera de los gerentes y coordinadores de la Subdirección de Recursos Materiales, deberá llevar el visto bueno de dicha Subdirección y en todos los casos, la firma del Director de Administración.
- G. Los procedimientos antes mencionados deberán informarse al Subdirector General Administrativo y al Director General por conducto del Director de Administración y/o del Subdirector de Recursos Materiales.

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**  
**“Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

---

**IX. ÁREA RESPONSABLE Y LOS CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS CASOS EN QUE LA CONTRATACIÓN DEBERÁ SER PLURIANUAL O PREVIA, AL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE DE AQUEL EN QUE DICHA CONTRATACIÓN SE FORMALICE.**

A. Contrataciones plurianuales.

La Subdirección General Administrativa deberá solicitar al Consejo de Administración del AIFA, la autorización para comprometer recursos que requieran en contrataciones plurianuales durante el ejercicio fiscal vigente, a fin de que se inicie el procedimiento estipulado en el artículo 147 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; por lo será el área responsable de determinar la procedencia para la adquisición, arrendamiento de bienes o la prestación de servicios cuya contratación comprenda más de un ejercicio fiscal, para lo cual las áreas requirentes previo al inicio del ejercicio fiscal siguiente, al que dicha contratación se pretenda formalizar, remitirán al área contratante el estudio que justifique la necesidad de realizar contrataciones plurianuales, debiendo atender lo siguiente:

- a. Dichas contrataciones deberán sujetarse a lo establecido en los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 147 y 148 de su Reglamento; 25 de la Ley y demás disposiciones aplicables en la materia cidas en el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, siendo responsabilidad del área requirente, entregar al área contratante la documentación que justifique los beneficios que se obtendrían de realizar una contratación que abarque más de un ejercicio fiscal.

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**  
**“Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

---

- b. Una vez que el área contratante consolide la información requerida para solicitar la contratación plurianual, esta se deberá remitir a la Dirección General del AIFA., para obtener la autorización correspondiente, debiendo poner especial atención en observar todos y cada uno de los requisitos establecidos en el primer párrafo del artículo 148 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
  
- B. Contrataciones previas al inicio del ejercicio fiscal siguiente de aquel en que dicha contratación se formalice.

Tratándose de las contrataciones que se inicien previamente al inicio del ejercicio fiscal siguiente, será responsabilidad de las áreas requirentes justificar que la contratación es necesaria e indispensable para el cumplimiento de las actividades sustantivas del Aeropuerto; las áreas requirentes deberán observar las previsiones establecidas en el artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La solicitud para realizar contrataciones previas al inicio del ejercicio fiscal siguiente de aquel en que dicha contratación se formalice, se realizará por conducto del área contratante, con la firma del Director General de la Empresa, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad a lo estipulado en el artículo 25 de la Ley.

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria  
“Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

---

**X. EL NIVEL JERÁRQUICO DEL SERVIDOR PÚBLICO DE LAS ÁREAS REQUIERENTES FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL ESCRITO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE ADQUISICIONES; ASÍ COMO LA FORMA EN QUE DEBEN ACREDITARSE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA A QUE HACEN REFERENCIA LAS FRACCIONES II, IV, V, VI, VII, IX PRIMER PÁRRAFO, XI, XII Y XX DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY.**

El escrito a que se hace referencia el artículo 40 de la Ley en su segundo párrafo, deberá ser suscrito por el titular del área requirente, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tratándose de la forma de acreditar los supuestos a que hacen referencia las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo, XI, XII y XX del artículo 41 de la Ley, el titular del área requirente la deberá justificar de igual manera, mediante escrito, adicionando un punto en el que se precise que quien lo suscribe, dictamina como procedente la no celebración de la licitación pública y el procedimiento de contratación que se autoriza, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los supuestos deben acreditarse observando lo establecido en el artículo 72 del Reglamento, el (los) criterio(s) en que se funden las excepciones a la licitación pública, deberán sujetarse a lo dispuesto en los numerales 4.2.3.1.1. y 4.2.4.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 09 de agosto de 2010, así como sus reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 03 de febrero del 2016, o las disposiciones normativas que en el futuro le sustituyan.

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria  
“Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

---

Será aplicable lo establecido en el numeral II.- Niveles jerárquicos de los servidores públicos autorizados para firmar requisiciones o solicitudes de bienes o servicios así como la forma en que se deberán documentar las solicitudes, a lo señalado en el presente numeral.

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria  
“Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

---

**XI. CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL ÁREA RESPONSABLE DE ELABORAR Y DAR SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE DESARROLLO DE PROVEEDORES Y A LOS PROGRAMAS QUE TENGAN POR OBJETO PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS EMPRESAS NACIONALES, EN ESPECIAL DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS, A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY.**

Es responsabilidad del Subdirector de Recursos Materiales, en coordinación con los Gerentes de Recursos Materiales y de Servicios Generales, elaborar y dar seguimiento al programa de desarrollo de proveedores, así como de aquellos otros programas que tengan como finalidad la participación de las empresas nacionales que se encuentran consideradas dentro de las MIPYMES.

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria  
"Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V."**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

---

**XII. ÁREA RESPONSABLE DE INCORPORAR LA INFORMACIÓN A  
COMPRANET PARA QUE SE INTEGRE Y MANTENGA  
ACTUALIZADO EL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES.**

La Subdirección de Recursos Materiales, será la responsable de ingresar la información necesaria al Compranet para integrar y mantener actualizado el registro único de proveedores.

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**  
**“Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

---

**XIII.LAS ÁREAS RESPONSABLES DE LA CONTRATACIÓN, DE ELABORAR LOS MODELOS DE CONVOCATORIA Y CONTRATOS, ASÍ COMO LAS ENCARGADAS DE ADMINISTRAR LOS CONTRATOS, DE LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES, RETENCIONES, DESCUENTOS Y PENAS CONVENCIONALES Y DE REALIZAR LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS, PRECISANDO EL ALCANCE DE LAS MENCIONADAS RESPONSABILIDADES.**

- A. Es responsabilidad de la Subdirección de Recursos Materiales, la elaboración de los modelos de convocatoria de las licitaciones públicas y de invitaciones a cuando menos tres personas que serán aprobados por el Director de Administración y el área requirente y/o técnica por lo que respecta al anexo técnico; corresponderá a las áreas requirentes y/o técnicas proporcionar a la Subdirección de Recursos Materiales, los anexos técnicos que establezcan las cantidades, unidades de medida, Normas Oficiales Mexicanas y demás características que se deban cumplir al materializar las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.
- B. Corresponde a la Subdirección de Recursos Materiales, la elaboración de los contratos a través de su Coordinación de Adquisiciones, debiendo ser asistidos y opinados por la Dirección Jurídica.
- C. El Área requirente, incluso el Área técnica, cuando actúe con el carácter de Área requirente, en coordinación con la Subdirección de Recursos Materiales en su calidad de área contratante, cada una en el ámbito de sus competencias, serán las encargadas de la administración de los contratos que se deriven de los procedimientos de contratación, así como del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las personas físicas y/o morales con el AIFA.

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria  
“Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

---

- D. El área contratante de conformidad con las condiciones establecidas en los instrumentos contractuales, será la encargada de aplicar las deducciones o las penas convencionales a que se pudieren hacer acreedores los proveedores y/o prestadores de servicio, por incumplimiento a las condiciones pactadas en los contratos, de igual manera el área contratante será responsable de formalizar la notificación.
- E. Los convenios modificatorios se elaborarán por el área contratante, a solicitud del área requirente, previa evaluación y validación de los motivos que dan origen a las modificaciones; cuando dichas modificaciones no se refieran a la ampliación de montos o de la vigencia de los contratos y serán opinados por la Dirección Jurídica del AIFA.

Las modificaciones que se refieran a la ampliación de montos o de la vigencia de los contratos, deberán solicitarse por escrito al área contratante, acompañando dicha solicitud de la autorización de suficiencia presupuestal, para la elaboración del convenio modificatorio.

En todos los casos, las áreas requirentes serán responsables de solicitar y remitir la documentación necesaria para tal fin, en la cual se indique de manera clara y específica las modificaciones y el alcance de las mismas, así como la justificación en el tiempo y forma necesarios para la formalización del convenio.

- F. Tendrán la facultad para formalizar los contratos de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que celebre el AIFA., el Director General, el Subdirector General Administrativo, el Director de Administración y el Subdirector de Recursos Materiales.

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria  
“Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

---

**XIV. CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA  
AUTORIZAR EL PAGO DE LAS SUSCRIPCIONES, SEGUROS U  
OTROS SERVICIOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 13 ÚLTIMO  
PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES.**

El Director General, el Subdirector General Administrativo y el Director de Administración, podrán autorizar el pago de las suscripciones, seguros o de otros servicios previstos en el artículo 13 último párrafo de la Ley.

- A. Los servicios de capacitación técnica, que por su naturaleza y características sólo se impartan en el extranjero y que coadyuven directamente a la operación eficiente del AIFA; serán facultad del Director General y/o del Subdirector General Administrativo, autorizar su pago.
  
- B. Es facultad del Director General, del Subdirector General Administrativo y/o del Director de Administración, la autorización del pago de suscripciones y en general, de aquellos servicios en los que se requiera el pago por anticipado, atendiendo a las características de cada servicio, previa solicitud por escrito y opinada por el titular del área requirente, dirigida al Director General o al Subdirector General Administrativo.

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria  
“Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

---

**XV. EL ÁREA O NIVEL JERÁRQUICO DEL SERVIDOR PÚBLICO  
RESPONSABLE PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA DE  
INCLUIR UNA CLÁUSULA DE ARBITRAJE, EN EL CONTRATO O  
PARA LA FIRMA DEL CONVENIO ESCRITO POSTERIOR A LA  
SUSCRIPCIÓN DE AQUÉL.**

La inclusión de la cláusula de arbitraje en los instrumentos contractuales que se vayan a formalizar, deberá determinarse por el área contratante, con la opinión de la Dirección Jurídica, previamente a su formalización o posterior a la formalización del instrumento contractual respectivo, para incluirse mediante convenio modificadorio.

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria  
“Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

---

**XVI. CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE DETERMINARÁ LA CANCELACIÓN DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA, LA RESCISIÓN O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE UN CONTRATO O LA SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS; LOS GASTOS NO RECUPERABLES A CUBRIR POR UNA CANCELACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, LA FALTA DE FIRMA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, UNA TERMINACIÓN ANTICIPADA O LA SUSPENSIÓN Y LAS CONSIDERACIONES NECESARIAS PARA ELABORAR EL FINIQUITO EN EL CASO DE RESCISIÓN, EN APEGO A LO ESTABLECIDO, EN LOS ARTÍCULOS 38, 46, 54, 54 BIS Y 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES.**

- A. Corresponderá al titular del área contratante, previo análisis detallado que conste por escrito las razones que motivan la cancelación de dicho acto.

Para la cancelación de una licitación, el área requirente o técnica según sea el caso, remitirá la autorización por escrito, avalando las razones que motiven y funden la cancelación.

- B. Las recisiones o las terminaciones anticipadas de contratos celebrados por la Empresa AIFA S.A. de C.V., serán facultad de los titulares de las áreas requirentes, los cuales informarán por escrito al titular del área contratante, fundando y motivando las causas que motiven dichos actos.

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**  
**“Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

---

- C. Corresponderá al Subdirector General Administrativo o al Director General, la autorización del pago de gastos no recuperables, que se deriven de una relación contractual con motivo de una licitación pública o de la falta de firma de contrato por causas totalmente imputables a la Empresa AIFA S.A. de C.V.
- D. Corresponderá al titular del área contratante, la elaboración del finiquito en el caso de la rescisión del contrato; para tal efecto, el área requirente proporcionará por escrito toda la información requerida para tales efectos, considerando por lo menos lo siguiente:
  - a. Fecha, lugar y hora para la celebración del finiquito.
  - b. Notificar al proveedor dicha fecha, lugar y hora.
  - c. Levantará constancia de dicho finiquito que contendrá como mínimo:
    - 1. Fecha, lugar y hora en el que se levante la constancia del finiquito.
    - 2. Medio empleado para comunicar al proveedor la fecha, lugar y hora en que se elaborará el finiquito.
    - 3. Personas que intervienen.
    - 4. Fecha en que fue rescindido el contrato.
    - 5. Fecha de notificación de la rescisión.
    - 6. Anticipos otorgados y su amortización en el supuesto de que se hayan otorgado.
    - 7. Los pagos efectuados y la cantidad de bienes o el periodo de prestación de servicios que abarca.
    - 8. Los bienes o servicios que fueron entregados o prestados pendientes de pago.
    - 9. Cantidad a la que asciende los bienes entregados o los servicios prestados aún no pagados y el cálculo aritmético mediante el cual se determina la cantidad.
    - 10. Penalizaciones y deducciones, en su caso aplicadas.
    - 11. Firma de los servidores públicos y demás personas que intervengan.

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria  
"Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V."**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

---

**XVII. AREA RESPONSABLE DE DETERMINAR MONTOS MENORES DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DE SUSTITUIR O CANCELAR LAS GARANTÍAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 48 Y 53 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y COMUNICAR A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN DICHA CANCELACIÓN O EN SU CASO, SOLICITAR SE HAGA EFECTIVA.**

Tendrá facultad de determinar los montos menores de las garantías de cumplimiento de los contratos, el Subdirector General Administrativo y el Director de Administración.

Podrán sustituir o cancelar las garantías otorgadas, el Director de Administración y el titular del área contratante, **previa verificación que la totalidad de las obligaciones, con cargo al proveedor o prestador de servicios, han sido cumplidas a entera satisfacción de las áreas requirentes o técnicas**, según corresponda.

El titular del área contratante será responsable de comunicar a la Tesorería del AIFA, sobre la procedencia de hacer efectiva dicha garantía.

Los facultados para determinar montos menores de garantía de cumplimiento, o para la sustitución o cancelación de garantías, deberán dejar constancia de dicha situación.

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria  
“Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

---

**XVIII. LAS ÁREAS RESPONSABLES DE LLEVAR A CABO LOS  
TRÁMITES NECESARIOS PARA EL PAGO DE LAS FACTURAS  
QUE PRESENTEN LOS PROVEEDORES.**

Corresponderá a los titulares de Dirección, en el ámbito de sus respectivas competencias, tramitar ante la Dirección de Administración las facturas para pago que presenten los proveedores y/o prestadores de servicio.

Dichos documentos deberán de remitirse sólo si, en la representación impresa de la factura, se cuenta con la constancia fehaciente de que los bienes o servicios que ampara se recibieron a entera satisfacción y de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos contractuales, dicha constancia deberá incluir invariablemente la firma del titular del área requirente, tratándose de servicios y para el caso de la adquisición de bienes deberá contener el sello del almacén que deje constancia indubitable que los bienes que ampara la factura, se recibieron de conformidad.

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria  
“Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

---

**XIX. EL NIVEL JERÁRQUICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HARÁN CONSTAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO.**

Corresponderá al titular del área requirente, informar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas y/o derivadas de los contratos formalizados por concepto de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios; el servidor público responsable del área administradora del contrato, en coordinación con el área contratante, serán responsables de dar puntual seguimiento a las obligaciones con cargo a ambas partes que en dichos documentos se establezcan, así como de recabar toda la evidencia documental al respecto y conformar un expediente que deberá obrar en los archivos de las áreas requirentes y copia de dichos documentos en el área contratante.

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria  
“Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

---

**XX. EL NIVEL JERÁRQUICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE PROPONER MODIFICACIONES A LAS POBALINES, ASÍ COMO LA FORMA EN QUE DICHAS PROPUESTAS SERÁN ATENDIDAS POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA ENTIDAD, Y EL PLAZO EN QUE SERÁN SOMETIDAS A LA CONSIDERACIÓN DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA U ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA ENTIDAD, SEGÚN CORRESPONDA, ASÍ COMO SU DIFUSIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE.**

Cualquier servidor público perteneciente a la Empresa AIFA S.A. de C.V., por conducto de su Subdirector General o Director, según corresponda, podrán proponer modificaciones a las presentes Políticas Bases y Lineamientos; dichas propuestas deberán realizarse por escrito, fundando y motivando las modificaciones que propone.

Dichas propuestas deberán ser remitidas a la Subdirección General Administrativa para que el Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del AIFA., en la reunión ordinaria o extraordinaria que corresponda, las presente al citado Órgano Colegiado para determinar su procedencia.

Una vez que el Comité analice las modificaciones y en su caso, las dictamine procedentes, el presidente del mismo las someterá a la autorización del Órgano de Gobierno, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de la dictaminación de procedencia.

Una vez hecho lo anterior, deberá remitirse a todas las áreas que integran el AIFA., un tanto de las políticas modificadas, así como la difusión correspondiente en los términos del Reglamento.

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria  
“Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

---

**XXI.LA FORMA EN QUE SE ACREDITARÁ QUE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE FUNJA COMO PROVEEDOR, CUENTA CON LA CAPACIDAD PARA ENTREGAR LOS BIENES, O PRESTAR LOS SERVICIOS MATERIA DE LOS CONTRATOS QUE CELEBRARAN CON LOS SUJETOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1, PÁRRAFO QUINTO DE LA LEY.**

La Empresa AIFA, S.A de C.V., a través del titular del área requirente y previo a la formalización de un contrato con alguno de los sujetos a que refiere el artículo 1 de la Ley en su párrafo quinto y que, como resultado de la investigación de mercados se desprenda que sólo es posible la contratación bajo este supuesto, deberá integrar un expediente en el cual conste por escrito la manifestación firmada por el servidor público de la dependencia o entidad con la cual se pretenda contratar y que cuente con las facultades suficientes para firmar el documento en el que haga constar que cuentan con los recursos técnicos, tecnológicos, materiales y humanos, así como el porcentaje que representa su utilización, además de presentar los documentos en los que conste su capacidad para cumplir con las obligaciones, tomando como referencia el total de los bienes a adquirir o el alcance de los servicios a contratar.

El área contratante, con la información contenida en el expediente integrado por el área requirente, evaluará si con los recursos manifestados por la dependencia con la cual se pretende contratar, tiene capacidad (técnica, material y humano) o cuenta al menos con el 51% del monto total de la contratación, de conformidad con el oficio circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 06 de noviembre de 2017.

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria  
“Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

---

**XXII. LOS CRITERIOS QUE DEBERÁN EMPLEARSE PARA LLEVAR A CABO EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD QUE SE REQUIERA PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DE BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE ADQUISICIONES.**

En contrataciones para el arrendamiento de bienes muebles superiores al monto máximo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para una adjudicación directa, el área requirente será responsable de realizar el estudio de factibilidad, para determinar la conveniencia de la adquisición, arrendamiento o arrendamiento con opción a compra de bienes, el cual deberá contener el precio de adquisición de los bienes comparado con el costo de su arrendamiento y con el costo del arrendamiento con opción a compra de los bienes, que se soliciten durante el periodo de su vida útil estimada, cuando sea aplicable deberá incluir los costos de mantenimiento y los consumibles que se tuvieron que adquirir y aquellos otros costos que tuvieran operación directa con la adquisición de los citados bienes.

El estudio de factibilidad al que hace referencia el párrafo anterior, no será aplicable para el caso del arrendamiento de vehículos terrestres, que el personal militar y civil que presta sus servicios en AIFA., realice con motivo de comisiones fuera de la plaza, observando para tal efecto las disposiciones de austeridad que sobre el particular se establecen en la Ley Federal de Austeridad Republicana.

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria  
“Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

---

**XXIII. DETERMINACIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS QUE PUEDAN SER INTEGRADOS EN UN SÓLO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LAS CONDICIONES PARA ELLO, ACORDE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE ADQUISICIONES.**

Los bienes, arrendamientos y servicios que podrán integrarse en un sólo procedimiento de contratación, serán los comprendidos en los capítulos de gasto y partidas correspondientes y que en específico determine el Subdirector General Administrativo, siendo los que a continuación se señalan:

**Capítulo 2000:**

- Materiales de Administración, emisión de documentos y artículos oficiales, los correspondientes a materiales y útiles de oficina.
- Materiales y artículos de construcción y de reparación.
- Productos de limpieza
- Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio.
- Vestuario.
- Prendas de protección personal.

**Capítulo 3000:**

- Servicios de suministro de gas.
- Servicios de comunicaciones.

**Capítulo 5000:**

- Mobiliario y equipo de administración.

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria  
“Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

---

**XXIV. CONDICIONES CONFORME A LAS CUALES DEBERÁ SUJETARSE LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES, LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, FUNDADOS EN LOS CASOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 41 Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DE ACUERDO AL OBJETO Y NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES DEL AIFA., DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE SE TRATE, LE SEAN APLICABLES.**

- A. Las adquisiciones o arrendamientos o contratación de servicios que se realicen de conformidad con los supuestos establecidos en los artículos 41 y 42 de la Ley, deberán observar, según las particularidades de cada caso en los artículos 40, 41, 42 y 43 del mencionado precepto, así como lo señalado en los artículos 71 y 72 de su Reglamento, además de observar lo dispuesto por los numerales 4.2.3.1.1 y 4.2.4.1.1 del acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de agosto del 2010, así como sus reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 03 de febrero del 2016, o a las disposiciones normativas que en el futuro le sustituya.
  
- B. Tratándose de adquisiciones o contrataciones por adjudicación directa, que se pretendan realizar al amparo del último párrafo del artículo 42 de la Ley, el titular del área usuaria o requirente solicitante, podrá, bajo estricta responsabilidad, solicitar la adjudicación directa con determinada persona, siempre y cuando remita al área contratante un mínimo de tres cotizaciones que soporte su solicitud o bien escrito en el que se justifique la imposibilidad de tener más de una cotización que sustente su solicitud.

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria  
“Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

---

**XXV. LOS CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS BIENES O  
SERVICIOS QUE PUEDEN SER ADQUIRIDOS O  
ARRENDADOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO  
ABIERTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL  
ARTÍCULO 47 DE LA LEY.**

Para determinar los servicios o bienes que se pueden adquirir bajo la modalidad de contrato abierto, se deberá considerar solamente aquellos bienes o servicios que por su naturaleza y características se requieran de manera reiterada y de conformidad con la Ley Federal de Austeridad Republicana y a los Lineamientos en Materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal.

Tratándose de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a la flota vehicular, se deberán considerar aquellos cuya prestación se requiera de forma inmediata para mantener la condición operativa de los vehículos terrestres, sobre todo de aquellos especializados que se utilizan en plataformas y calles de rodaje.

En los supuestos de los párrafos anteriores, invariable se deberá contar con la autorización presupuestaria correspondiente, para la celebración de dichos instrumentos contractuales.

La elaboración de estos documentos contractuales deberá sujetarse a las previsiones que establecen los artículos 47 de la Ley y 85 del Reglamento.

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria  
“Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

---

**XXVI. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES USADOS O RECONSTRUIDOS, ASÍ COMO PARA SOLICITAR EL AVALÚO CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 12 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES.**

Será procedente la adquisición de un bien mueble usado o reconstruido, en los siguientes casos:

- A. La adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos, será procedente siempre que el estudio de factibilidad arroje como la mejor opción la adquisición de este tipo de bienes.
- B. Tratándose de componentes mayores y refacciones para los vehículos especializados, deberán observarse invariablemente para este supuesto, que los bienes a adquirir cuenten con la documentación técnica que avale su condición y sólo podrán adquirirse refacciones reconstruidas cuya disponibilidad en el mercado no sea inmediata.

Debiendo observarse las disposiciones que establecen el artículo 12 bis, 41 fracción IX segundo párrafo de la Ley, cuando sea procedente.

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria  
“Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

---

**XXVII. EL PORCENTAJE PARA DETERMINAR EL PRECIO  
CONVENIENTE A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN XII DEL  
ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE ADQUISICIONES.**

El precio conveniente se determinará, cuando en un procedimiento de contratación se utilice el criterio de evaluación binario a que refiere en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley, el porcentaje para determinar el precio conveniente será del 40% en todos los casos.

En caso de encontrarse en el supuesto que establece el segundo párrafo del artículo 38 de la Ley, el porcentaje menor para determinar el precio no aceptable será del 5% en dichos casos.

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria  
“Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

---

**XXVIII. ASPECTOS DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL, INCLUYENDO LA EVALUACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS QUE PERMITAN LA REDUCCIÓN DE LA EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA, QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, CON EL OBJETO DE OPTIMIZAR Y UTILIZAR DE FORMA SUSTENTABLE LOS RECURSOS PARA DISMINUIR COSTOS FINANCIEROS Y AMBIENTALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN III SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES.**

En las adquisiciones de bienes, arrendamientos o contratación de servicios, deberán observarse los aspectos que prevé el artículo 26 de la Ley; será responsabilidad de las áreas observar que los bienes o servicios que soliciten, contribuyan al uso eficiente y racional del agua y de la energía; la prevención de la contaminación del agua, suelo y atmósfera; eficiencia energética; optimización y uso sustentable de los recursos; así como la protección al medio ambiente, de conformidad con la Ley Federal de Austeridad Republicana y a los Lineamientos en Materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal.

Se deberá considerar la adquisición de equipos que contribuyan al ahorro de agua o de energía, cuidando que la eficiencia de los bienes a adquirir, sea igual o mayor contra los de tipo regular.

Además, se procurará adquirir bienes que cumplan con características de menor grado de impacto ambiental, dentro de los cuales se señalan, en forma enunciativa más no limitativa, los siguientes aspectos:

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**  
**“Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

---

- A. Que indique que el material con el que esté elaborado no contiene elementos tóxicos.
- B. Que sea reciclable.
- C. Que por lo menos un porcentaje del material con el que fue fabricado, provenga de un proceso de reciclamiento.
- D. Que contribuya al ahorro de agua o energía.
- E. Que permita su reutilización.
- F. Que sean productos orgánicos y/o sustentables con prácticas de producción adecuadas en las que se promueva y apoye la conservación.

Tratándose de adquisiciones de madera, muebles y suministros de oficina fabricados con madera, el área requirente deberá verificar se requiera a los proveedores o licitantes, cumplir con los requisitos que sobre la materia expida la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Para las adquisiciones de papel para uso de oficina, invariablemente se establecerá, que el papel que se oferte:

- A. Deberá contener en su composición un mínimo de cincuenta por ciento de fibras de material reciclado o de material reciclable, o de fibras naturales no derivadas de la madera o de materias primas provenientes de aprovechamientos forestales manejados de manera sustentable en el territorio nacional que se encuentren certificadas o de sus combinaciones y elaborados en procesos con blanqueado libre de cloro.

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**  
**“Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

---

- B. Indicar que, en términos de los que dispone el artículo 29, fracción X, de la Ley, establecerán que la forma en que se verificará el cumplimiento de los aspectos señalados durante la entrega de los bienes, será mediante el cumplimiento de las normas mexicanas, NOM-050-SCFI-2004 “Información comercial-etiquetado general de productos” y NMX-AA-144-SCFI-2008 “Características y especificaciones técnicas del contenido de fibra de material reciclable y cloro para la fabricación de papel para impresoras y fotocopadoras que sea adquirido por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal”.
- C. Cuando por la naturaleza de los documentos a emitir, por consideraciones técnicas o de disponibilidad en el mercado, sea necesario utilizar papel para uso de oficina con características distintas a las señaladas, éste podrá ser adquirido únicamente cuando se acredite que se presentan tales circunstancias.

Para las adquisiciones correspondientes a la partida “Materiales, útiles y equipos menores de oficina”, en lo aplicable se adquirirán productos que contengan entre otros, lo siguiente:

- A. De cartón o plástico rígido con contenido reciclado en color natural.
- B. Base de agua sin solventes (en caso de corrector líquido y/o tintas).
- C. Lápices sin pintura o barniz, sin goma.
- D. Sobres con contenido reciclado sin blanquear, en color natural, con hilo y sin adhesivo.

Para los bienes correspondientes a las partidas “Materiales y útiles de impresión y reproducción”; “Material estadístico y geográfico”; “Material de Limpieza”, se procurará adquirir:

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**  
**“Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

---

- A. Productos de plástico o cartón con cierto porcentaje de material reciclado o totalmente reciclado en color natural (sin blanqueado o entintado).
- B. Productos reutilizables, excepto cuando medie justificación técnica.
- C. Productos que no dañen la capa de ozono.
- D. Artículos biodegradables, base agua en lugar de aceite y elegir alternativas amigables al medio ambiente.

En las adquisiciones que se realicen con cargo a la partida de “Utensilios para el servicio de alimentación”, se observará lo siguiente:

- A. Preferir la adquisición de artículos duraderos en lugar de artículos desechables.
- B. Privilegiar la adquisición de artículos que no sean de un sólo uso
- C. No será procedente bajo ninguna circunstancia la adquisición de productos que estén elaborados de unicel.

Para el caso de empaques y embalajes de los bienes se observará lo siguiente:

- A. Adquirir productos con empaques que no contengan tintas, pigmentos u otros aditivos como plomo, cadmio y mercurio.
- B. Adquirir materiales que no requieran empaques individuales o por grupos y que se puedan comprar a granel.

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria  
"Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.".**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

---

**XXIX. LA DETERMINACIÓN DEL LAPSO PARA ABSTENERSE DE  
RECIBIR PROPOSICIONES O ADJUDICAR CONTRATOS A LOS  
PROVEEDORES QUE SE ENCUENTREN EN LA HIPÓTESIS  
PREVISTA EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY  
DE ADQUISICIONES.**

La Subdirección de Recursos Materiales, como área contratante, así como la totalidad de áreas de la Empresa AIFA, S.A. de C.V., se abstendrán de recibir proposiciones o adjudicar contratos y/o pedidos por el plazo de dos años calendario, contados a partir de la segunda rescisión, con los proveedores que, por causas imputables a ellos mismos, la Empresa les hubiere rescindido administrativamente más de un instrumento contractual.

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria  
“Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

---

**XXX.- LA FORMA Y TÉRMINOS PARA LA DEVOLUCIÓN O DESTRUCCIÓN DE LAS PROPOSICIONES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 56 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES.**

Las proposiciones desechadas durante una licitación o una invitación a cuando menos tres personas, podrán ser devueltas a las personas que hubieran tenido el carácter de licitantes, siempre y cuando dicha solicitud se realice por escrito a la Empresa AIFA, S.A. de C.V. y se cumplan todas las condiciones y haya transcurrido el plazo establecido en el último párrafo del artículo 56 de la Ley.

No podrán ser devueltas por ningún motivo, las proposiciones que obtuvieron la puntuación más alta o las dos solventes cuyo precio resultó ser el más bajo en un procedimiento de licitación o de invitación a cuando menos tres personas, aun cuando exista una solicitud por escrito de las personas que las hayan presentado, de conformidad con lo estipulado en el artículo 104 del Reglamento.

La Entidad podrá llevar a cabo la destrucción de las proposiciones desechadas cuya devolución no haya sido solicitada por las personas que tuvieron el carácter de licitantes, transcurrido un plazo de sesenta días naturales, los que se contarán a partir de la fecha de emisión del fallo.

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria  
"Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V."**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

---

**XXXI. LOS CRITERIOS CONFORME A LOS CUALES SE PODRÁN OTORGAR ANTICIPOS, LOS PORCENTAJES DE ESTOS Y LAS CONDICIONES PARA SU AMORTIZACIÓN, CONSIDERANDO LO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS 13, 29 FRACCIÓN XVI Y 45 FRACCIÓN X DE LA LEY DE ADQUISICIONES.**

- A. El otorgamiento de los anticipos se podrá autorizar hasta por el 50% del monto total del contrato, a los proveedores que acrediten que por las características de los bienes o servicios contratados sea necesario otorgarles dicho anticipo.
- B. El porcentaje de los anticipos que podrán otorgarse, deberá establecerse en las convocatorias de las licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres personas, tratándose de adjudicaciones directas, dicha condición deberá asentarse desde las solicitudes de cotización, debiendo en todos los casos señalarse, en forma clara como se otorgará forma de amortizarse y la forma de supervisión e inspección de su aplicación.
- C. Cuando en alguna contratación de bienes cuyos precios estén sujetos ajuste, se tomará como base, el precio de los bienes al momento que se haya tramitado el anticipo. Dicho anticipo podrá ser ajustado solamente en su parte no pagada cuando así lo solicite el proveedor.
- D. Los anticipos se otorgarán conforme a lo siguiente:  
  
Tratándose de la adquisición de bienes y/o servicios de mantenimiento a vehículos que tengan incidencia directa en la operación del Aeropuerto, se podrá otorgar un anticipo hasta por el 50% del monto total del contrato.

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**  
**“Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

---

- E. Se podrá otorgar anticipo del 50% del monto total contratado, cuando se trate de bienes cuyo proceso de fabricación será superior a 60 días, observando las previsiones que para tal fin se establece en el segundo párrafo artículo 13 de la Ley.
- F. El otorgamiento de los anticipos deberá ser solicitado por escrito, previo al inicio del procedimiento de contratación, por el titular del área requirente o solicitante, según corresponda y serán autorizados por el Director General del AIFA. o el Subdirector General Administrativo.

Dicha solicitud autorizada, deberá constatar por escrito y señalar de forma clara, los motivos que fundamenten la necesidad de otorgar dicho anticipo y deberá adjuntarse una copia a la requisición.

- G. El área contratante deberá solicitar al interesado, la entrega de la garantía por el anticipo que se otorgará, el inicio del trámite para el pago de los anticipos sólo será procedente una vez que el área contratante haya recibido la citada garantía.
- H. Los anticipos otorgados a los proveedores deberán amortizarse de conformidad con el porcentaje otorgado en cada uno de los pagos.

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria  
“Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

---

**XXXII. LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO LOS CRITERIOS GENERALES QUE DEBERÁN ATENDERSE PARA ACREDITAR LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE DICHOS BIENES O SERVICIOS, ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES.**

Los bienes que se adquieran o que se arrenden se recibirán conforme a lo siguiente:

- A. Los bienes de consumo y de inversión que se adquieran, deberán entregarse en su totalidad en el Almacén de la Subdirección de Recursos materiales de la Empresa AIFA S.A. de C.V., contando con la presencia del proveedor.
- B. La recepción de bienes se llevará a cabo en el citado almacén; atendiendo a la naturaleza y características propias de la contratación; la recepción de los bienes podrá efectuarse en alguna otra área del AIFA, cuando por las características de los bienes, el almacén no sea la instalación adecuada para tal fin o atendiendo a los términos internacionales de comercio con que se realice la adquisición, la recepción de este tipo de bienes, se realizará con la presencia de un representante del proveedor.

Los horarios de entrega del material se establecerán en los instrumentos contractuales; las entregas de material clasificado como urgente, se podrá realizar sin importar fecha y hora, de conformidad con las indicaciones establecidas para cada caso en particular.

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**  
**“Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

---

Tratándose de licitaciones públicas o de invitaciones a cuando menos tres personas de carácter internacional, para la adquisición de bienes o materiales técnicos de uso en la industria aeronáutica, se deberán observar los términos internacionales de comercio INCOTERMS 2020, debiendo emplearse para cada adquisición, el término más conveniente.

Los bienes a que se ha hecho referencia, sólo se tendrán por recibidos cuando se estampe en la factura original el sello que constate su recepción en el almacén.

En caso de que existan discrepancias en los bienes que el proveedor presente, contra las establecidas en el contrato o pedido correspondiente, los bienes no serán recibidos.

Aplicará el mismo criterio cuando los bienes no se entreguen acompañados de la factura correspondiente, que ampare el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Proveedor con el AIFA.

Será estricta responsabilidad del Coordinador de Almacenes e Inventarios, legalizar las facturas con el sello del almacén respectivo, que el proveedor presente como constancia de la entrega de los bienes, debiendo asentar la fecha de entrega por el Proveedor.

Para la recepción de servicios.

- A. Será responsabilidad del área requirente de los mismos, verificar que se cumpla por parte del proveedor, con las condiciones pactadas en el instrumento contractual celebrado, por lo que para dejar constancia de la realización de cualquier servicio a entera conformidad, el titular del área solicitante o requirente, firmará la factura que se expida para el pago por la realización de los servicios, la legalización de la documentación hará constar que se cumplieron en tiempo y forma con las obligaciones contraídas con la Empresa AIFA, S.A. de C.V.

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**  
**“Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

---

- B. Cualquier incumplimiento a las condiciones establecidas en los instrumentos contractuales, se deberá informar, por escrito, a la Subdirección de Recursos Materiales, para los supuestos en que el proveedor no observe de manera específica las condiciones establecidas en los contratos y/o pedidos.
- C. Los horarios para la realización de servicios al parque vehicular, en calidad de urgentes, podrán realizarse sin importar fecha y hora en las instalaciones del AIFA. o inclusive, en lugares distintos, cuando sea necesario para recuperarla operatividad de algún vehículo, principalmente cuando se trate de aquellos vehículos especializados de uso en plataformas o calles de rodaje.
- D. Los servicios que tengan el carácter de ordinario, se ajustarán a las condiciones establecidas en los instrumentos contractuales.
- E. Tratándose de servicios de mantenimiento efectuados a cualquier vehículo especializado a cargo del AIFA., realizados en las instalaciones del prestador de servicios, se podrá establecer en los contratos respectivos, que el Proveedor se obliga a aceptar en sus instalaciones la presencia de un representante de esta Entidad, si se considera pertinente, el cual verificará el grado de avance de los trabajos.
- F. La entrega de bienes diferentes a los solicitados, sólo será procedente cuando un representante del área requirente o solicitante, haya realizado una evaluación técnica de los bienes contratados contra los ofertados; dicha comparación deberá constar por escrito y será procedente, cuando se cumpla con las siguientes condiciones:
  - a. El bien ofrecido para sustituir al inicialmente adquirido presente iguales o superiores características a las del bien que sustituirá.
  - b. Que su precio sea igual o menor al del bien adquirido originalmente, que la sustitución de bienes no implique de ninguna forma otorgar condiciones más ventajosas al proveedor que aquellas establecidas originalmente en la contratación.

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria  
“Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

---

**XXXIII. LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS  
FÓRMULAS O MECANISMOS DE AJUSTE PARA PACTAR EN  
LOS CONTRATOS DECREMENTOS O INCREMENTOS EN LOS  
PRECIOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO  
44 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES.**

- A. Solamente será procedente el ajuste de precios en contratos con duración superior a un año; en casos plenamente justificados por el área requirente o solicitante, se podrá establecer el ajuste de precios en contratos con duración menor a un año, aprobados, en ambos casos, por el Director General o el Subdirector General Administrativo.
- B. Las autorizaciones de incrementos de precios, sólo serán procedentes cuando de conformidad con las condiciones pactadas en los instrumentos contractuales, no se tenga registro de retraso en la entrega o prestación de servicios por causas totalmente imputables al proveedor.
- C. Será procedente el ajuste de precios, en los casos en que se otorga prórroga para el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el AIFA., derivadas de caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a la Empresa, por todo el periodo de prórroga.
- D. El área requirente deberá observar algunos de los siguientes mecanismos para el ajuste de precios:
  - a. Deberán utilizarse preferentemente, los índices de precios específicos emitidos por el INEGI que sean representativos del producto o servicio de que se trate, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del Reglamento.

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**  
**“Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

---

- b. En caso de que no se publique un índice específico, se deberá tomar como referencia el índice agregado que sea congruente o los índices globales, como el índice de precios productor, que se publican en la página de internet del Instituto Nacional de Geografía y Estadística.
- c. Los que establece el artículo 80 del Reglamento en su fracción IV.
- E. Si el importe que sufra incrementos o decrementos se encuentra conformado por varios conceptos, deberá establecerse claramente cuál o cuáles de ellos serán susceptibles de sufrir dicho decremento o incremento, así como el valor de cada uno de ellos.
- F. Se deberá establecer en los contratos vigentes que, únicamente se encuentran sujetos a decrementos o incrementos de precios, los bienes o servicios no entregados, no prestados o aún no pagados.
- G. El ajuste de precios deberá ser solicitado al Director de la Empresa mediante escrito y, en caso de encontrarse dentro de las condiciones establecidas en el contrato, éste será procedente desde la fecha en que se acredite la situación que originó dicho ajuste.
- H. El ajuste de precios sujetos a precios oficiales, se sujetará a lo establecido en el artículo 44 de la Ley.
- I. En caso de que, derivado de la aplicación del mecanismo de ajuste de precios, resulte el decremento de los mismos, el área requirente comunicará al proveedor tal situación y solicitará al área contratante que se realicen los ajustes correspondientes.
- J. Todo incremento que se autorice, deberá contar previamente con la certificación de suficiencia presupuestal que lo respalde.

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria  
“Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

---

**XXXIV. LAS BASES, FORMA Y PORCENTAJES A LOS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE POR LOS ANTICIPOS OTORGADOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES.**

- A. Las garantías por los anticipos otorgados y las que se emitan para garantizar el cumplimiento de los contratos, se deberán recibir en la Subdirección de Recursos Materiales.
- B. Los proveedores a los que se les adjudique un contrato o pedido, deberán garantizar el cumplimiento de los mismos, mediante la entrega de una garantía mínima equivalente al 10% del monto total del contrato o pedido.
- C. El área contratante, atendiendo a la naturaleza, riesgos previamente justificados, montos, condiciones y complejidad en la entrega o prestación de los servicios, podrá establecer en las convocatorias de licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres personas, porcentajes mayores al establecido en el párrafo anterior, el cual no podrá ser superior al 20 %, del monto total del contrato. La misma condición será aplicable a las adjudicaciones directas.
- D. La garantía de cumplimiento del contrato o pedido, deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del instrumento contractual, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del mencionado plazo.
  - Las garantías que se otorguen para garantizar el anticipo de un contrato y/o pedido, deberán amparar el 100% del anticipo pactado y esta deberá entregarse previamente al inicio de los trámites respectivos para la adquisición o contratación.

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**  
**“Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

---

- E. El cumplimiento de los contratos se podrá garantizar mediante cualquiera de las siguientes formas:
- a. Depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito, expedido por institución de crédito autorizada para operar como tal;
  - b. Fianza otorgada por institución de fianzas o de seguros autorizada para expedirla;
  - c. Seguro de caución otorgado por institución de seguros autorizada para expedirlo;
  - d. Depósito de dinero constituido ante la Tesorería de la Federación, de conformidad con el artículo 29 de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación;
  - e. Carta de crédito irrevocable, expedida por institución de crédito autorizada para operar como tal, y
  - f. Cualquier otra que, en su caso, determine la Tesorería de la Federación, mediante disposiciones de carácter general.

La garantía del cumplimiento de las obligaciones se realizará preferentemente mediante fianza, la cual se deberá de expedir a favor de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V., por institución autorizada para ello, la cual deberá de cumplir con los requisitos que establece el artículo 103 del Reglamento.

- A. Para garantizar la correcta aplicación de los anticipos, los proveedores deberán entregar póliza de fianza por el 100% del monto otorgado, expedida por institución legalmente autorizada para ello, a favor del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles S.A. de C.V., la cual estará vigente hasta su total amortización.

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**  
**“Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

---

- B. Las garantías de cumplimiento de contrato y de anticipos, serán resguardadas por la Subdirección de Recursos Materiales, la cual será responsable de la guarda, custodia y cancelación de las fianzas.
- C. Para hacer efectivas las garantías de cumplimiento y de anticipo, el área contratante integrará un expediente y realizará los trámites procedentes ante la institución que haya expedido el documento, cuando se presente alguno de los siguientes casos.
  - a. Tratándose de las garantías del anticipo, cuando el anticipo otorgado no se haya amortizado en su totalidad.
  - b. En el caso de las garantías de cumplimiento de contrato, cuando el proveedor incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato, o no responda por los defectos o vicios ocultos que se presenten en los bienes entregados o en los servicios prestados.
- D. La cancelación de las garantías de anticipo, procederá cuando el área contratante verifique con la Subdirección de Recursos Financieros, que el anticipo se amortizó en su totalidad.
- E. La cancelación de las garantías de cumplimiento de contrato, sólo procederá cuando el área contratante verifique la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos y/o servicios prestados y que el proveedor ha cumplido en tiempo y forma con la totalidad de los requisitos establecidos en los instrumentos contractuales; para lo cual, el área o áreas requirentes deberán otorgar por escrito su conformidad con la entrega del bien y/o con la prestación del servicio.
- F. El área contratante, a través de la Subdirección de Recursos Materiales, emitirá un documento que haga constar la procedencia para la cancelación de dicha garantía, dicho escrito se deberá dirigir a la institución que emitió el documento.

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**  
**“Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

---

**XXXV. LOS CRITERIOS PARA EXCEPTUAR A LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DE LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 48 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES.**

El Director de Administración deberá notificar al Subdirector General Administrativo de la Empresa AIFA, S.A. de C.V., las excepciones de presentación de garantías de cumplimiento que se pretendan otorgar.

El área requirente podrá solicitar que se exente de la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato por los motivos que se indican:

- A. En los supuestos a que se refieren las fracciones II y V del artículo 41 de la Ley, se podrán exceptuar de presentar la garantía de cumplimiento, cuando por la naturaleza de los acontecimientos se requiera realizar la contratación de manera inmediata, sin que exista el tiempo suficiente para que el proveedor constituya la garantía respectiva.
- B. El supuesto a que refiere la fracción IV del artículo 41 de la Ley, podrá eximirse de presentar la fianza de garantía de cumplimiento de contrato, cuando:
  - a. Se trate de actividades requeridas para conservar la operatividad de los vehículos especializados de uso en plataformas y calles de rodaje que integran la flota vehicular del AIFA y así como de los equipos de inspección de pasajeros y equipajes.
  - b. Cuando se trate de la prestación de servicios de conducción de señales que sean indispensables para la operación del Aeropuerto.

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria  
"Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V."**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

---

- C. Las adjudicaciones que se realicen con fundamento en la fracción XI del artículo 41 de la Ley, se podrán exceptuar de presentar la garantía de cumplimiento cuando la condición socio-económica de los proveedores no les permita cumplir con los requisitos para la constitución de la garantía.
- D. En relación a la fracción XIV del artículo 41 de la Ley, se deberá tomar en cuenta la naturaleza de los servicios a contratar y los conocimientos y experiencia que se requieran del prestador de servicios.
- E. Con referencia a los casos señalados en el artículo 42 de la Ley, cuando los contratos o pedidos que se adjudiquen, en los que el área requirente, solicite la excepción de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido, deberá expresar por escrito las razones fundadas y motivadas que sustenten su petición en las cuales se garantice que con la excepción de presentar dicha garantía no existe la posibilidad de generar algún daño al patrimonio de la Empresa AIFA, S.A. de C.V.

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**  
**“Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

---

**XXXVI. LOS ASPECTOS A CONSIDERAR PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PROCEDIMIENTO A EFECTO DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, DEDUCCIONES, DESCUENTOS Y RETENCIONES ECONÓMICAS, ATENDIENDO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 Y 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES.**

El servidor público designado como administrador del instrumento contractual, será el responsable de aplicar las penas convencionales y deductivas de los incumplimientos en que incurran los proveedores, con el apoyo del área contratante; asimismo, dicho administrador deberá informar al área contratante del incumplimiento, a fin de que esta última realice la notificación respectiva al proveedor.

- A. Se establecerán penas convencionales y deductivas en todos los instrumentos contractuales que la Empresa AIFA, S.A. de C.V., formalice para el arrendamiento de servicios o la adquisición de bienes, las cuales se propondrán atendiendo a las características de los bienes o servicios contratados, las cuales podrán ser:
  - a. Del 0.5% (cero punto cinco por ciento) diario y sin exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, respecto al valor de los bienes no entregados oportunamente, sin incluir el impuesto al valor agregado.
  - b. Del 0.2% (cero punto dos por ciento) diario y sin exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, respecto de los servicios no prestados o no realizados oportunamente, sin incluir el impuesto al valor agregado.
- B. Atendiendo a la naturaleza de los bienes o servicios a contratar, el área requirente en coordinación con el área contratante, podrá establecer penas convencionales con un porcentaje diferente, respecto al tiempo otorgado para el cumplimiento de las obligaciones, el cual deberá determinarse al inicio del procedimiento de contratación, el cual, a su vez, no excederá el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**  
**“Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

---

- C. Cuando se formalicen instrumentos contractuales en los cuales no se especifique un precio determinado para la prestación de algún servicio y se presente algún retraso en la entrega o realización de los mismos, se tomará como referencia para calcular las penas convencionales, el importe parcial que en el contrato se establezca, el importe de la partida suministrada con atraso, o bien, una cantidad fija determinada en pesos, considerando la proporcionalidad que debe existir en las penalizaciones y la importancia del servicio de que se trate o los daños que se pudieran ocasionar a la Entidad, con esos retrasos y sin exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- D. Cuando los servicios se proporcionen en forma parcial o deficiente y no cuenten con precio unitario, se podrá tomar como referencia para calcular las deducciones, el importe mensual del contrato, o bien una cantidad fija señalada en UMA's para aplicar la deducción al servicio suministrado parcial o deficientemente, considerando la proporcionalidad que debe existir en las deducciones y la importancia del servicio de que se trate o el impacto que pudiera sufrir el AIFA., por la prestación del servicio de forma diferente a lo establecido en los contratos o pedidos.
- E. Dichas deducciones no deberán exceder el monto de la garantía de cumplimiento del instrumento contractual.
- F. En todos los casos, invariablemente, las deducciones que hace mención el presente numeral, se definirán previamente, en las convocatorias respectivas, en los instrumentos contractuales que se formalicen y en toda la documentación legal y/o administrativa que corresponda.

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria  
“Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

---

**Transitorios.**

**Primero.**-El presente documento podrá ser modificado en cualquier momento.Las modificaciones que llegaré a sufrir, deberán ser aprobadas por el Comité; hecho lo anterior, las modificaciones formarán parte integrante de las Políticas, Bases y Lineamientos dela Empresa.

**Segundo.**-Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios,deberán sujetarse a las disposiciones normativas contenidas en ellas, por lo que en el caso de que estas se modifiquen, abroguen o deroguen se entenderá que el presente documento deberá sujetarse a los términos de la modificación, abrogación y/o derogación correspondiente, siendo aplicables a estos los que se encuentren en vigor al momento de la realización de los actos jurídicos.

**Tercero.**-En cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, estarán sujetos a las disposiciones del Órgano de Gobierno de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.;las cuales se emiten para su observancia obligatoria, en las materias que regulan, por todas las áreas que integran la Entidad Paraestatal “Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

**CÚMPLASE.**

**El Gral. Div. D.E.M., Subsrio. Def. Nal.  
y Presidente del H. Consejo de Administración de la Empresa AIFA.**

**André Georges Foullon Van Lissum  
(8208339)**

**Empresa de Participación Estatal Mayoritaria**  
**“Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

La presente hoja de firmas, forma parte integrante de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria “Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”, las cuales fueron aprobadas en la 2/a. Sesión Ordinaria del H. Consejo de Administración de citada Entidad Paraestatal, el día 13 de julio 2021, mismas que por sí solas, carecen de validez.

| <b>Grado</b>               | <b>Nombre</b>                    | <b>Cargo.</b>                   | <b>Firma.</b> |
|----------------------------|----------------------------------|---------------------------------|---------------|
| Gral.Div. P.A.<br>DEMA.    | José Gerardo Vega Rivera.        | Primer Consejero.               |               |
| Gral. Div. P.A.<br>DEMA.   | Ángel Antonio Cabrera.           | Segundo<br>Consejero.           |               |
| Gral. deBgda.<br>DEM.      | Arturo Coronel Flores.           | Tercer Consejero.               |               |
| Gral. Brig.<br>J.M. y Lic. | Pedro Bonilla Muñoz.             | Cuarto Consejero<br>Suplente.   |               |
| Gral.Bgda.DEM.             | Ricardo Flores González.         | Quinto Consejero.               |               |
| Licenciado.                | Víctor Manuel Mojica<br>Vilchis. | Sexto Consejero.                |               |
| Ingeniero.                 | Carlos Alfonso Morán<br>Moguel.  | Séptimo<br>Consejero.           |               |
| Ingeniero.                 | Alejandro Aguilera Gómez.        | Octavo Consejero.               |               |
| Gral. Div.<br>DEM. Ret.    | Alejandro Vázquez Flores.        | Consejero<br>Independiente “A”. |               |
| Gral. Div.<br>DEM. Ret.    | Luis Arturo Oliver Cen.          | Consejero<br>Independiente “B”. |               |